

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres. De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 4 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 18.969, promovido por don Santiago Fuentes y Fernández de Retana, sobre reconocimiento de servicios a efectos especiales de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Fuentes y Fernández de Retana contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y once de febrero de mil novecientos setenta, que denegaron su pretensión de que se le computaran a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios que prestó en la Delegación de Industria de Madrid desde veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 22 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 502.698, promovido por don Antonio Avila Ariza, sobre modificación de los trienios que viene percibiendo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, acogiendo la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Avila Ariza contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1972, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 7 de marzo anterior que desestimó su petición de que fueran modificados los trienios que viene percibiendo, señalando en la cuantía correspondiente los resultantes del tiempo que prestó servicios como Fiscal comarcal; todo ello sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 2 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 301.117, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sobre la procedencia de que las instalaciones pro-

veciadas por la Compañía Telefónica se efectuaran por canalizaciones subterráneas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Antón Garrido y proseguido por el también Procurador don Angel Castelo Macein, ambos en nombre del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, de 13 de enero de 1972, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto no obligó a la Compañía Telefónica a hacer la instalación subterránea de alambres y cables junto a la carretera nacional número 317, e igualmente desestimamos la demanda, en cuanto contiene la misma petición, de instalación subterránea referida a avenida Municipal, Cañada de la Feria, calle del Olivo, avenida de las Viñas y otras vías periféricas de Jerez de la Frontera, por haber consentido el Ayuntamiento el segundo acto dictado el mismo día 13 de enero de 1972, por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica; todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 22 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 17.291, promovido por don Luis González Jiménez, don Manuel Laborde Prieto, don Antonio Rueda Vega y doña Isabel Vacas Romero, sobre cómputo y coeficiente aplicable a los trienios de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por los funcionarios del Cuerpo General Administrativo reseñados en el encabezamiento de esta sentencia contra la denegación presunta de las peticiones formuladas ante la Administración sobre cómputo y coeficiente aplicable a los trienios de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo General Administrativo, modificando el que tienen reconocido, que, por no contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declaramos válidos y subsistentes absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Registros y del Notariado por la que se confirma el recurso gubernativo interpuesto por don Joaquín Méndez Prieto, en representación de «Viviendas de Renta Limitada, S. A.» (Virelsa), contra calificación del Registrador de la Propiedad de Madrid número 9.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Joaquín Méndez Prieto en representación de «Viviendas de Renta Limitada, S. A.» (Virelsa), contra la negativa del Registra-